

REPÚBLICA DE PANAMÁ



CONCEJO MUNICIPAL DE CHANGUINOLA

Distrito de Changuinola

Provincia de Bocas Del Toro

**ACUERDO No. 25
(DEL 2 DE SEPTIEMBRE DE 2026)**

“POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA EL DÍA 8 DEL MES DE NOVIEMBRE DE CADA AÑO, COMO DÍA CÍVICO, EN CONMEMORACIÓN Y ANIVERSARIO POR LA CREACIÓN DEL CORREGIMIENTO DE FINCA 6, DISTRITO DE CHANGUINOLA, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO”.

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHANGUINOLA, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO, REPÚBLICA DE PANAMÁ, EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES.

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Panamá, establece en su artículo 242 que es función del Concejo Municipal, sin perjuicio de otras que la Ley señale, expedir, modificar, reformar y derogar acuerdos y resoluciones municipales.

Que mediante Ley N° 39 de 8 de junio de 2015, publicada en la Gaceta Oficial N°27801-A, se creó el Corregimiento de Finca 6, comprendido dentro de la Jurisdicción del Distrito de Changuinola.

Que esta conmemoración y celebración ha sido parte esencial del tejido cultural, espiritual e histórico de nuestra población en el Distrito de Changuinola, como bien se ha resaltado, y requiere la intervención de esta Corporación como ente Político.

Por lo antes expuesto, el Pleno del Honorable Concejo Municipal del Distrito de Changuinola, actuando en usos de sus facultades Constitucionales y Legales.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR el día 8 del mes de noviembre de cada año, como día cívico, en conmemoración y aniversario por la creación del Corregimiento de Finca 6, Distrito de Changuinola, Provincia de Bocas Del Toro.

ARTICULO SEGUNDO: EXHORTAR al Ministerio de Educación, a la comunidad educativa en general, a las Instituciones Públicas y Privadas, para que tengan presencia y participación en los actos conmemorativos del aniversario del Corregimiento de Finca 6.

ARTICULO TERCERO: AUTORIZAR al Honorable Alcalde del Distrito de Changuinola, para que reglamente el presente acuerdo en cuanto a las disposiciones administrativas y declarativas, ya sea mediante decretos, resoluciones o cualquier otra disposición especial.

ARTICULO CUARTO: Este Acuerdo entrará a regir a partir de su Sanción y Publicación.

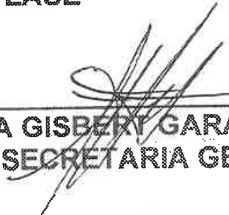


FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 17, 242 de la Constitución Política de la República de Panamá; así como la Ley 106 de 1973.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHANGUINOLA, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO, REPÚBLICA DE PANAMÁ. HOY DOS (2) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS (2026).

"PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE"


H.R. PASTOR CEDENO
PRESIDENTE DEL CONCEJO


TEREZA GISBERT GARAY QUINTERO
SECRETARIA GENERAL

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE CHANGUINOLA, EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES SANCIONA EL PRESENTE ACUERDO N° 25 DÍA 2 MES Septiembre DEL AÑO 2026.




H.A. FIDEL SANTO VILLAGRA
ALCALDE DEL DISTRITO DE CHANGUINOLA



LA suscrita TEREZA GISBERT GARAY QUINTERO, SECRETARIA DEL CONCEJO Municipal de Changuinola, con cedula 1-710-927, CERTIFICA QUE EL PRESENTE ACUERDO #25 DEL 2 DE SEPTIEMBRE DE 2026, FUE COTEJADO INTEGRAMENTE EN TODAS SUS PARTES CON SU ORIGINAL, POR TANTO, ES FIEL COPIA DE SU ORIGINA, LA CUAL REPOSA EN NUESTROS ARCHIVOS de la cual doy fe. FIRMO Y SELLO hoy 24 DE SEPTIEMBRE DE 2026.


TEREZA GARAY
Secretaria del Concejo
del Distrito de Changuinola

